



## **RELACIONES PÚBLICAS Y LOBBY. ANÁLISIS DE SU PRESENCIA EN LA UNIÓN EUROPEA**

### **GT2: Comunicación Organizacional y Relaciones Públicas**

Antonio Castillo-Esparcia,

Universidad de Málaga, España, [acastilloe@uma.es](mailto:acastilloe@uma.es)

Ana Almansa Martínez,

Universidad de Málaga, España, [anaalmansa@uma.es](mailto:anaalmansa@uma.es)

#### **Tema a abordar**

Conocer el grado de presencia de los lobbies en los procesos de implementación de políticas públicas de la Unión Europea.

#### **Caracterización del estudio**

Estudio exploratorio sobre la presencia de los lobbies en la Unión Europea con caracterización de su procedencia nacional, tipo de lobby y de intereses defendidos, como principales variables.

#### **Resumen**

Los lobbies con sus estrategias de comunicación persiguen la difusión de su pensamiento, la legitimidad para proponer propuestas y la monopolización de una temática como entidad especializada e interlocutora (legitimada) en ese ámbito para los organismos y personas públicas. Tres son los elementos que contextualizan la actividad de un lobby: investigación para generar ideas y

propuestas, proposiciones concretas, detalladas y reales hacia el poder público y generación de estrategias de comunicación para la opinión pública y los órganos institucionales. Con ello va implícito el término esencial como es la influencia sobre los intelectuales, políticos, empresarios, ciudadanos, organizaciones, etc.

## **Introducción**

La presencia y actividad de los grupos de presión en la sociedad y en la dinámica política es un hecho irrefutable para los investigadores que estudian la articulación de las demandas sociales hacia el poder político. El reconocimiento de los grupos de presión se ha iniciado a través de la participación de estos grupos en el proceso de creación, elaboración e implementación normativa. En algunos países, esta nueva situación se ha concretado en una creciente institucionalización en el proceso político que les hace participar en órganos formales de decisión política. Sin embargo, todavía mantienen una presencia marcadamente consultiva.

Estructuralmente, la democracia se vincula tanto al pluralismo social como al principio participativo, es decir, tanto a una concepción plural de la realidad social como a una dinámica social y política, que se encuentra regida por el principio de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Lejos de la perspectiva social de un atomismo sociológico que pone el acento en el individualismo de las personas, la sociedad se enmarca desde una concepción plural que encuadra a los individuos en un número indeterminado de asociaciones. La democracia contemporánea percibe a la sociedad como un entramado en el que interactúan los diferentes grupos sociales, situados en un plano de igualdad jurídica, grupos que responden a la propia libertad del ser humano de reunirse para participar conjuntamente.

Dion (1967: 126) asegura que el término *pressure groups* apareció por primera en la literatura científica en el título del libro publicado en 1928 por Peter Odegard sobre l'Anti-Saloon League. Esta expresión parece que había estado acuñada años anteriores por un periodista.

La palabra grupo de presión no ha tenido excesivo éxito en su implantación por una supuesta visión negativa, utilizándose, de forma regular, la más correcta expresión grupo de interés para designar aquellas acciones dirigidas hacia el exterior del grupo. Sin embargo, para Linares presenta una explicación muy diáfana, si atendemos a la diferencia entre un grupo de interés y un grupo de presión, ya que a pesar de ser términos muy parecidos no definen idénticas y concomitantes temáticas:

“Los grupos de presión son agrupaciones individuales formadas alrededor de intereses particulares comunes, que tienen como finalidad sustancial de la asociación para la defensa de esos intereses; cuando estos grupos presionan en defensa de los intereses particulares sobre el Estado, los partidos, la opinión pública o sus propios miembros, se convierten en grupo de presión. De aquí que todos los grupos de presión son grupos de interés, pero no todos los grupos de interés son grupos de presión”.

Schwartzenberg (1977: 604) afirma que un grupo de presión es un grupo de interés en extraversión, es decir, un grupo de presión sólo es un grupo de interés que está realizando una presión. Sin embargo, el mismo autor se autorefuta afirmando que ésta es una visión excesivamente idílica (siguiendo a Finer 1966 y Meynaud 1962), ya que no hay ningún grupo, que en un momento determinado, no recurra a la utilización de la presión para conseguir sus objetivos y que lo que

diferencia a unos grupos de otros es la frecuencia, el alcance y el estilo de la aplicación de la presión.

Para Bentley (1983: 315) la presión es siempre un fenómeno de grupo con lo que esta afirmación elimina la existencia de una presión de aspecto individual. Ziegler (García Cotarelo, 1987: 34) ofrece otra característica que nos puede servir para definir las características fundamentales de los grupos de presión como es su posición respecto al poder. Para este autor, este tipo de asociación únicamente se limita a influir, pero sin ninguna intención de ejercer directamente el poder político (cargos políticos).

Para Ehrlich (1971: 30) los grupos de presión únicamente tienen un único objetivo, que se concreta en la intención de obtener outputs políticos favorables a sus demandas y aspiraciones, para poder conseguir los objetivos fijados por estas organizaciones. Además, todas sus acciones son indirectas debido a que, en ningún momento, se plantean ejercer el poder de forma directa, ya que basan sus objetivos en la influencia que pueden desarrollar sobre las personas, instancias e instituciones presentes en el ecosistema político.

Para Dion (1967: 140) las ordenanzas sobre los grupos de presión se han justificado desde dos principios:

- a) el derecho que tiene el público y los poderes públicos a conocer a las organizaciones o individuos (ya sean los que actúan como lobbistas, la parte contratante o el sujeto receptor de la actividad), los fondos que se utilizan (procedencia, cantidad, finalidad) y los medios de acción y conjunto de actividades a las que se recurren para alcanzar sus objetivos.
- b) garantizar una igualdad de oportunidades a todos los individuos y organizaciones para poder dirigir peticiones a los poderes públicos. En este sentido, un informe

realizado en 1950 por una Comisión de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, encargada de estudiar el lobbying, incidía sobre este principio afirmando “creemos que el lobbying es un derecho de todos los hombres, pero unos consiguen más ventajas personales de este derecho que otros. Resulta que son precisamente los intereses de los que pueden gastar más dinero por su protección, los que han erigido el derecho del lobbying casi a rango de un acto de fe. Estas afirmaciones hacen pensar en el elefante que grite *que cada uno se ocupe de si mismo, paseándose entre un grupo de polluelos*” (Dion, 1967: 140).

Cada país ha adoptado la singular regulación pero, en términos generales, se puede afirmar que el denominador común es la creación de un registro de asociaciones (requisito imprescindible para poder participar en la preparación de la legislación y el acceso a determinados edificios e informaciones) y un código de conducta que establece y encuadra el ámbito y tipo de relación entre las instituciones y su personal con los grupos de presión. Este código se puede encontrar en países (Alemania, Estados Unidos, Canadá) y en organizaciones internacionales (ONU, Unión Europea).

### **Regulación en la Unión Europea**

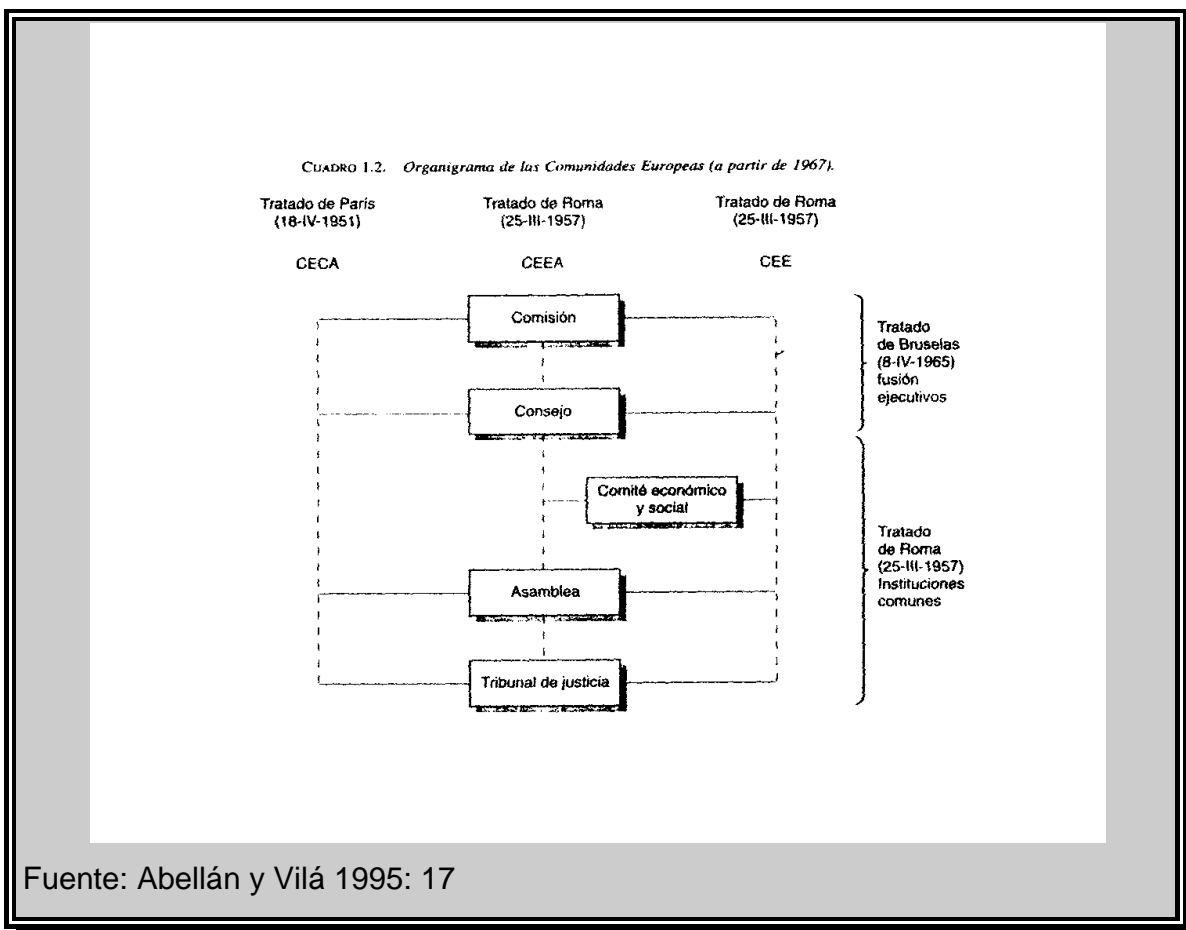
Un primer informe de los años 90 sobre los lobbies, según datos de la Unión Europea<sup>1</sup>, calculaba la existencia de 3.000 grupos de presión en Bruselas, que reúnen a más de 10.000 personas trabajando en el sector. Entre estos grupos existen más de 500 federaciones internacionales y europeas, más de 200 empresas con representación directa y, aproximadamente, 100 consultores (gestión y relaciones públicas) con oficinas en Bruselas y 100 despachos jurídicos en Bélgica especializados en Derecho comunitario.

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 5 de marzo de 1993 (93/C 63/02).



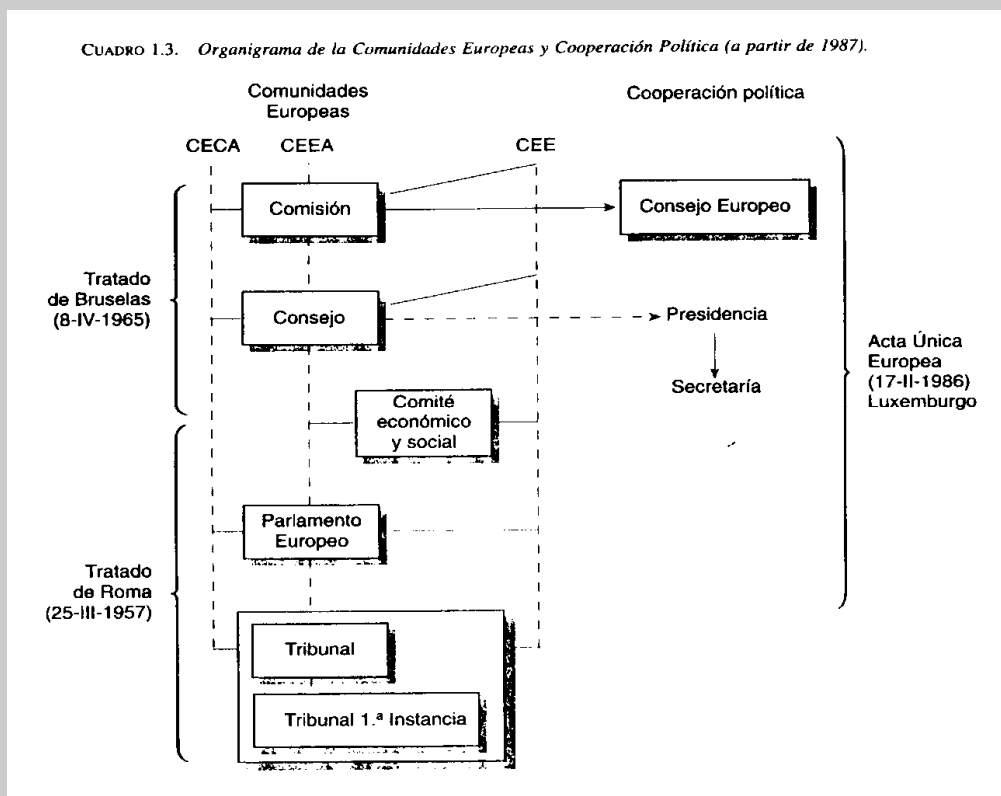
Esta nueva estructura organizativa (ver cuadro 1.2) centraliza a los órganos decisorios de las instituciones comunitarias. En esta nueva perspectiva, los grupos de presión también ven la posibilidad de centralizar sus propias actividades. Se debe tener presente que una de las principales características de los grupos es su adecuación al sistema y las instituciones sobre las cuales se insertan. Así, en un sistema complejo actúan grupos de presión con estructura compleja y a una simplificación organizativa se asocia una estructura grupal simple.



La siguiente gran reforma de la estructura comunitaria aparece en 1987 con la aplicación del Acta Única, que incrementa los ámbitos competenciales de las Comunidades Europeas, con el consiguiente aumento presencial de los diversos

grupos de presión. Esta frecuentación de las influencias en el contorno comunitario se ha visto propiciada por el Acta Única europea (ver cuadro 1.3) y los avances realizados por el programa del Libro Blanco. Al mismo tiempo, se ha pasado de la necesidad de información general a la necesidad de información más específica. Los grupos de presión que ya actuaban, vieron como la demanda de sus servicios se incrementaba de forma considerable gracias a la aplicación del Acta Única. Una prueba de esta circunstancia es la aparición de una creciente actividad consistente en que los consultores independientes comenzaron a obtener de sus clientes contratos de seguimiento de todas aquellas normativas que puedan interesar al grupo.

CUADRO 1.3. Organigrama de la Comunidades Europeas y Cooperación Política (a partir de 1987).



Fuente: Abellán y Vilá 1995:22

Esta circunstancia es típica de la actuación de los grupos ya que a medida que una organización elabora decisiones que afecten o puedan afectar a los intereses grupales, la asociación inicia actividades sobre la institución o organismo. Todas estas diligencias tienen un marcado tono defensivo, en previsión de las decisiones futuras que se puedan emprender.

Hasta la aplicación del Acta Única Europea de 1986 se presionaba principalmente, por parte de organizaciones nacionales, a través de estructuras administrativas y políticas nacionales<sup>2</sup>. Esta acción se enmarcaba bajo dos argumentos: (i) la exigua tradición para actuar exógenamente a las fronteras nacionales, hábito roto con la implantación de una inédita organización y (ii) la irrupción cotidiana de un antecedente comunitario como es el llamado *Compromiso de Luxemburgo* de 1966, el cual permite a cada Gobierno nacional la posibilidad de vetar las propuestas y decisiones de la Comisión cuando, según el criterio de un Estado miembro, se ponga en peligro o se cuestione una actividad de extrema importancia para ese Estado.

Todo este ambiente facilita que los grupos se apoyaran en los contactos con el aparato administrativo y gubernamental de sus Estados, para defender los intereses de grupo en las instancias comunitarias. La inclusión de los Estados

---

<sup>2</sup> La bibliografía sobre la actuación de los grupos de presión a la Unión Europea comienza a ser significativa, un resumen de los trabajos es el siguiente: Svein S. Andersen y Kjell A. Eliassen: "European Community Lobbying", en *European Journal of Political Research*, Vol 20 n°2, 1991: 173-187; Justin Greenwood y Karston Ronit: "Interest Groups in the EC (European Community): Newly Emerging Dynamics and forms", en *West European Politics*, Vol 17 n°1, enero 1994: 31-52; Peter Bushch y Donald Puchala: "Interest, Influence and Integration. Political Structure in the European Communities", en *Comparative Political Studies*, Vol 9 n°3, octubre 1976: 235-254; Sonia P. Mazey y Jeremy J. Richardson: "La formación de políticas y los Grupos de Presión en la Comunidad Europea. El reto de Bruselas", en *Revista de Documentación Administrativa*, n° 224-225, octubre 1990-marzo 1991: 317-336; Michel Petite: "Les lobbies européens", en *Pouvoirs* n° 48, 1989: 95-103; Dusan Sidjanski y Vral Ayberk: "*L'Europe du sud dans la Communauté Européenne. Analyse comparative des groupes d'intérêts et de leur insertion dans le Réseau Communautaire*", PUF, Paris, 1990; Jean Meynaud y Dusan Sidjanski: *Les groupes de pression dans la Communauté Européenne 1958-1968*, Institut Sociologie, Bruxelles, 1971; Jacqueline Nonon y Michel Clamen: *L'Europe et ses couloirs. Lobbying et lobbyistes*, Dunod, Paris, 1991

Europeos en una organización supranacional y la consiguiente delegación de potestad legislativa crea diversas controversias en aquellos países que pretendían su inclusión en la Comunidad Europea<sup>3</sup>.

La aparición de Acta Única comporta una serie de cambios en la forma de comportamiento de los grupos a nivel europeo:

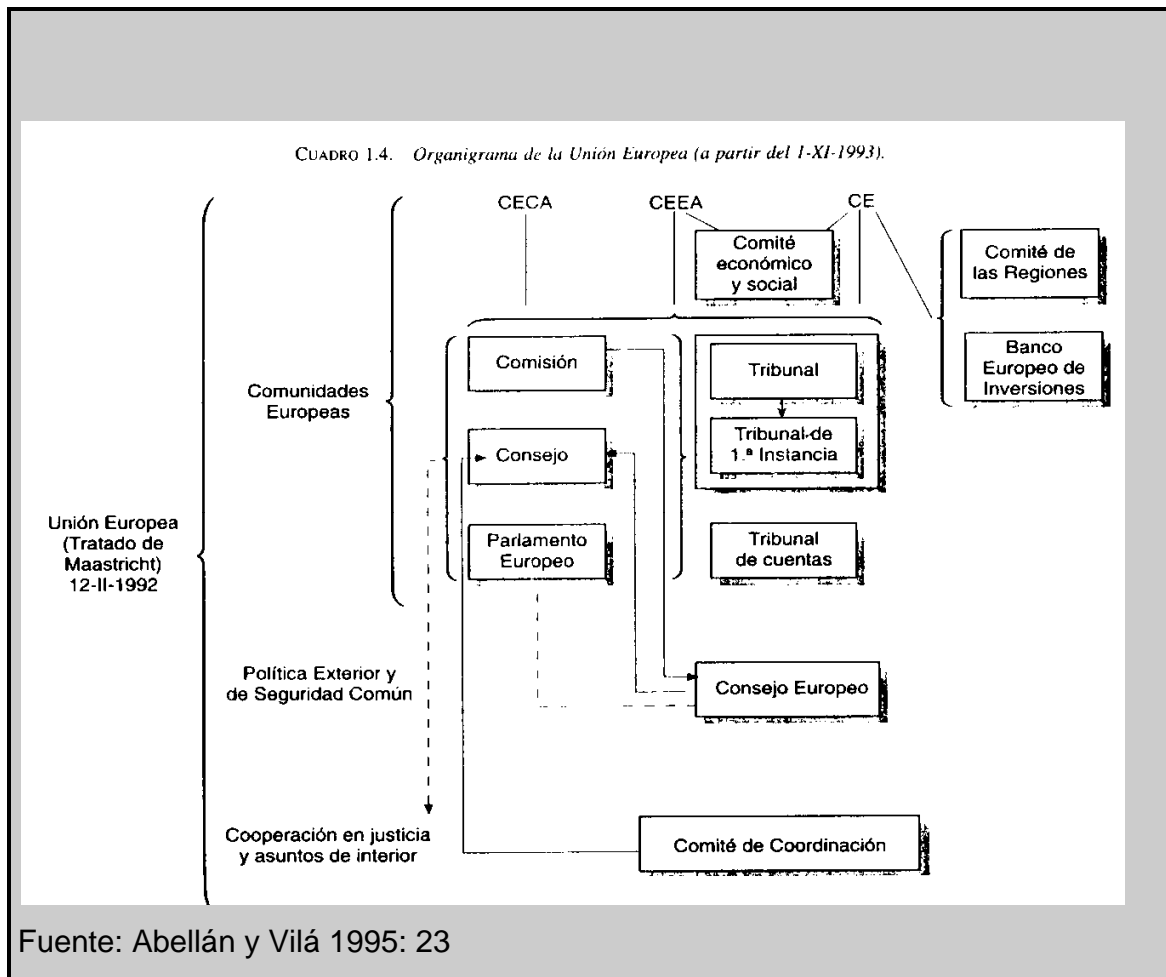
- ha formalizado y reforzado los poderes de la Comisión para iniciar políticas comunitarias en diversas áreas, principalmente en políticas sociales y medio ambiente.
- el compromiso de los Estados miembros de hacer efectivo, a finales de 1992, el mercado interior (libre circulación de mercancías, servicios, capital y personas) y la consiguiente introducción de medidas legislativas.
- reducción significativa de la influencia de los Gobiernos nacionales en la elaboración normativa sobre importantes sectores económicos<sup>4</sup>.

La última gran reforma se realizó en 1992 con la adopción del Tratado de la Maastricht que creaba la Unión Europea (ver cuadro 1.4). Esta innovación estructural de las instancias que integran la comunidad europea pretender profundizar en el espíritu democrático en el interior, con una mayor participación del Parlamento Europeo (órgano representativo de los ciudadanos comunitarios) y la creación de una serie de organismos de representación de las entidades subestatales existentes en los países comunitarios.

---

<sup>3</sup> La integración en la Comunidad Europea crea regularmente importantes movimientos en los países, a favor y en contra, que son estudiados por Gary D. Lieber (1972) en el caso de Gran Bretaña y por Peter M. Leslie (1975) sobre Noruega y Dinamarca.

<sup>4</sup> Un trabajo que analiza la presencia de los grupos de presión en cada uno de los países comunitarios es el realizado por M.P.C.M.van Schendelen (ed.): *National Public and Private EC Lobbying*, 1993. A raíz de la lectura del libro podemos comprobar la situación y presencia de los *lobbies* en los países integrantes de la Unión Europea. En el caso español cuenta con una excelente aproximación a los grupos de presión a cargo de J. Molins y F. Morata (1993).



Un efecto inmediato fue el incremento, todavía más, presencial de los grupos de presión ya que, de forma creciente, el peso de la Unión Europea en la organización interna de sus Estados miembros ha aumentado cualitativa y cuantitativamente.

Esta intensificación de la compereencia de los grupos de presión está fomentada, en cierta medida, por las propias estructuras europeas con la pretensión de establecer adecuados canales de transmisión de conocimientos técnicos específicos en campos muy variados, como es la elaboración de normativas técnicas.

Para unos investigadores tan conspicuos como Meynaud y Sidjansky (1971: 395), el papel de los grupos de presión no sólo es indispensable para mejorar los detalles y precisiones procedimentales, sino también para dar a conocer a sus asociados la problemática de la Unión Europea, ayudando de esta forma a preparar, entender y aumentar el asentamiento a las acciones realizadas por la propia Comunidad.

Ante un apriorismo teórico que exhibe la semejanza de capacidad entre los grupos, el referente efectivo los presenta como asociaciones que no combaten en igualdad de condiciones. Desde esta perspectiva, no todos los grupos tienen el mismo grado de acceso, ya que como afirma Tacer<sup>5</sup> las grandes empresas y los lobbies que remarcable significación tienen mayor facilidad para abrir las puertas públicas y acceder a los interlocutores adecuados:

“Las empresas en si mismas, siempre y cuando no sean multinacionales, tienen dificultades para hacerse oír o que sean contemplados sus puntos de vista, pero las asociaciones comerciales y los grupos profesionales como son los *consulting* y los grupos de presión a tiempo completo pueden ayudar”.

## **Metodología**

Para conocer el papel de los lobbies en Europa se ha recurrido al Registro oficial de grupos de interés que existe en el Parlamento Europeo. Se ha analizado el

---

<sup>5</sup> E. Tacer: “How to win friends and influence the Community”, en *The Independent*, 16 junio 1991, pg 22.

registro a partir de variables como tipología de grupo de interés y países. El análisis se ha realizado en el mes de enero de 2014.

### **Presencia de los lobbies en la unión europea**

El 11 de mayo de 2011 el Parlamento Europeo aprobó la creación de un registro de lobbies que quieran acceder a las dependencias del Parlamento Europeo a ya la Comisión Europea. La norma se convirtió en legal con su publicación el 22 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Unión Europea de un Registro de Transparencia para los grupos de interés. En el Registro se establece una definición de la actividad de los lobbies ya que abarca a “todas las actividades realizadas con objeto de influir directa o indirectamente en los procesos de elaboración o aplicación de las políticas y de toma de decisiones de las instituciones de la Unión (punto 8).

En el anexo I se establecen las diversas categorías en las que se encuadran los lobbies:

1. Consultorías profesionales, bufetes de abogados y consultores que trabajan por cuenta propia
2. Grupos de presión dentro de las empresas y agrupaciones profesionales y comerciales
3. Organizaciones No Gubernamentales
4. Grupos de reflexión, instituciones académicas y de investigación
5. Organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas
6. Organizaciones que representan a autoridades locales, regionales y municipales, otros organismos públicos o mixtos, etc.

Todas estas categorías permiten observar que se distinguen entre lobbies que actúen por cuenta de un tercero (categoría 1) y todos aquellos que actúan por cuenta propia (resto de categorías).

Asimismo, se establece un Código de Conducta cuyas principales indicaciones son:

- a. indicarán siempre su nombre y la entidad o entidades que representan o para las cuales trabajan; declararán los intereses, objetivos o fin que persiguen y, en su caso, especificarán los clientes o los miembros a los que representan;
- b. no obtendrán ni tratarán de obtener información o decisiones de forma deshonesto o recurriendo a una presión abusiva o a un comportamiento inadecuado;
- c. no venderán a terceros copias de documentos obtenidos de una institución de la Unión;
- d. no incitarán a los miembros de las instituciones de la Unión, a los funcionarios u otros agentes, a los asistentes o becarios que trabajan para dichos miembros a infringir las normas y las reglas de comportamiento que les son aplicables;

En el registro nos encontramos con 6451 lobbies registrados desde su creación. La mayor tipología son los grupos de interés de asociaciones profesionales, seguidos organizaciones no Gubernamentales y de consultores profesionales. En este sentido, cuando se habla de consultores profesionales, bufetes de abogados y consultores que trabaja por cuenta propia tenemos que considerar que son empresas que gestionan los intereses de un tercero por lo que el número de lobbies representados se incrementa considerablemente a la suma total.

<b>Cuadro 1.- TIPO DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>
<b>consultoras profesionales</b>	483
<b>bufetes de abogados</b>	68
<b>Consultores que trabajan por cuenta propia</b>	221
<b>empresas y grupos</b>	914
<b>asociaciones profesionales</b>	1956
<b>sindicatos</b>	129
<b>otras organizaciones similares</b>	222
<b>organizaciones no gubernamentales</b>	1653
<b>grupos de reflexión</b>	326
<b>instituciones académicas</b>	137
<b>iglesias</b>	36
<b>autoridades locales</b>	134
<b>otros organismos públicos</b>	172
<b>TOTAL</b>	6451

Tal como aparece en el cuadro 1, la menor representación de lobbies se produce en el ámbito de las organizaciones religiosas al contar con una cifra de 36. Un dato que llama la atención es la alta cifra de los denominados grupos de reflexión (think tanks en terminología anglosajona) con 326 entidades registradas muy por encima de la representación de intereses sindical que cuenta con 129 registros.

Por lo que respecta al caso español, en el cuadro 2 observamos que cuenta con una representación de 369 organizaciones registro como grupos de interés en el Parlamento Europeo y en la Comisión Europea. La mayor representación

española se produce en las asociaciones profesionales, seguida de las Organizaciones no Gubernamentales con 81 y las empresas con 42 representantes. Por lo que respecta a los representantes por cuenta ajena encontramos que las consultoras tienen una representación de 34 organizaciones, por sólo cuatro bufetes de abogados.

<b>Cuadro 2.- TIPO DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>ESPAÑA</b>
<b>consultoras profesionales</b>	34
<b>bufetes de abogados</b>	4
<b>Consultores que trabajan por cuenta propia</b>	9
<b>empresas y grupos</b>	42
<b>asociaciones profesionales</b>	124
<b>sindicatos</b>	6
<b>otras organizaciones similares</b>	11
<b>organizaciones no gubernamentales</b>	81
<b>grupos de reflexión</b>	23
<b>instituciones académicas</b>	14
<b>iglesias</b>	1
<b>autoridades locales</b>	7
<b>otros organismos públicos</b>	13
<b>TOTAL</b>	369

La Unión Europea es un ámbito en el que cada vez más los países cuentan con representación debido a la alta y creciente incidencia de decisiones de las instituciones europeas en las políticas nacionales. Sin embargo, esa presencia es consecuencia del propio desarrollo nacional de los grupos de interés y de la historia propia de integración en esas instituciones comunitarias. En el cuadro 3, hemos realizado un estudio comparativo entre los países más poblados con relación al número de grupos de interés representados. Podemos interpretar que los países con mayor tradición organizativa y con un devenir histórico tradicional de participación europea cuentan con una mayor presencia de grupos de interés.

<b>Cuadro 3.- TIPO DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>ALEMANIA</b>	<b>FRANCIA</b>	<b>ITALIA</b>	<b>ESPAÑA</b>	<b>UCRANIA</b>	<b>POLONIA</b>
<b>consultoras profesionales</b>	35	41	53	34	1	9
<b>bufetes de abogados</b>	9	15	15	4	0	0
<b>Consultores que trabajan por cuenta propia</b>	14	26	26	9	2	4
<b>empresas y grupos</b>	128	126	71	42	2	13
<b>asociaciones profesionales</b>	278	179	109	124	1	23
<b>sindicatos</b>	8	46	11	6	0	0
<b>otras organizaciones similares</b>	29	30	29	11	0	0
<b>organizaciones no gubernamentales</b>	187	128	115	81	1	23
<b>grupos de reflexión</b>	37	35	58	23	0	7
<b>instituciones académicas</b>	13	8	14	14	1	1
<b>iglesias</b>	3	1	3	1	0	0
<b>autoridades locales</b>	10	21	9	7	0	2
<b>otros organismos públicos</b>	27	22	26	13	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>778</b>	<b>678</b>	<b>539</b>	<b>369</b>	<b>8</b>	<b>82</b>

Así, el país con una mayor grado de representación de grupos de interés es Alemania con 778, seguido de Francia con 678, Italia con 539 y España con 369. Es relevante la diferencia entre Italia y España ya que son dos países con

estructura poblacional y asociativa semejantes pero que están separadas por un número significativo de grupos de interés. Los dos últimos países como son Ucrania y Polonia presentan una presencia muy reducida, sobre todo en el caso de Ucrania con sólo 8 grupos de interés.

Siguiendo cifras generales del registro, las organizaciones profesionales son las más numerosas, seguidas de las Organizaciones No Gubernamentales y de las empresas.

Sobre los principales campos de actuación en los trabajan los grupos de interés registrados en el Parlamento Europeo y la Comisión Europea observamos que el medio ambiente es el asunto de mayor implicación para los lobbies europeos. Es necesario señalar que la cuestión medioambiental es un tema transversal que abarca a cuestiones de tipo empresarial y aspectos de defensa del medio ambiente defendidos por las Organizaciones No Gubernamentales. Así, tenemos que las empresas se ven afectadas, grosso modo, en varios aspectos:

Para las empresas que se dedican al reciclaje de materias contaminantes, las regulaciones afectan a sus intereses empresariales.

Las empresas que mantienen en un ciclo productivo con actividades de implicación medioambiental y que está regulada la contaminación por normativa europea.

Por otro lado, para las organizaciones ecologistas implicarse tanto en las normativas que regulan y sancionan a las empresas contaminantes como en la regulación de productos nocivos son objetivos de sus actividades.

ÁMBITOS DE TRABAJO	FRECUENCIA
Medio ambiente	200
Investigación y tecnología	159
Energía	146
Empresa	119
Redes transeuropeas	116
Asuntos económicos y financieros	110
Mercado interno	103
Comercio	103
Educación	102
Acción por el clima	102
Agricultura y desarrollo rural	101
Transporte	99
Competencia	99
Seguridad alimentaria	98
Consumidores	94
Relaciones exteriores	92
Política regional	89
Cultura	82
Pesca y agricultura	81
Salud	76
Fiscalidad	71
Política exterior	60
Sector audiovisual	59
Juventud	57
Ayuda humanitaria	44
Interior	42
Comunicación	37
Deporte	17
Justicia	11

En segundo lugar, nos encontramos con las materias de investigación y tecnología como aspecto que concita mayor atención por los lobbies europeos. Seguido de energía, normas empresariales, la construcción de redes transeuropeas, entre otros. Por principales aspectos en los que participan los grupos de interés europeos están directamente relacionados con materias empresariales y las normas que las regulan como son los tópicos de medio ambiente, investigación y tecnología, normas empresariales, mercado interno, etc. Otro gran grupo de actuación son las grandes inversiones europeas en materia de investigación e infraestructuras como así aparecen en las temáticas más demandas para los lobbies como son los casos de investigación y tecnología, redes de transporte transeuropeo, energía, agricultura y desarrollo rural, por citar los más significativos.

## **Conclusiones**

La importancia conferida a los grupos de interés o de presión (según sea el ámbito de su actuación) es incuestionable en la sociedad actual, como mecanismos de canalización de las demandas generadas en la sociedad y dirigidas a los poderes públicos, con la pretensión que ejecuten e implementen decisiones favorables y adecuadas a los intereses de las agrupaciones. La taxonomía asociativa de los grupos de presión puede ser susceptible de distinguir entre agrupaciones que defienden intereses materiales y grupos que defienden intereses intangibles, morales o ideas.

En España existe una cierta desestructuración social que presenta una realidad en la cual no aparece una verdadera red interasociativa estable y general que permita a los individuos la canalización de sus demandas. La irrupción de la democracia ha fomentado y permitido un aumento del asociacionismo individual pero presenta

una focalización en temáticas muy concretas y limitadas, con unas actuaciones y estrategias incipientes.

Dentro del criterio taxonómico podemos afirmar que la dinámica e influencia permite distinguir, como aspectos genéricos del panorama intercoligativo de nuestra sociedad, dos tendencias. Así, los grupos de presión de defensa material muestran una estructuración interna y desarrollan unas acciones más estables, complejas y coordinadas (incidencia sobre los poderes públicos, educación de la opinión pública, seguimiento de decisiones políticas, profesionalismo,...). En contraposición, los entes asociativos de intereses inmateriales exhiben una desestructuración interna, debilidad organizativa y de miembros, descoordinación estratégica, actividad episódica y personal voluntarioso pero poco profesionalizado.

Todo ello se están intentando solventar con la contratación de empresas (consultores, bufetes de abogados) que gestionen intereses ajenos aunque las limitaciones económicas son importantes para aquellas organizaciones de defensa de intereses morales.

Por lo que respecto al papel de los poderes públicos en la gestión de las políticas públicas es necesario disponer de mecanismos de participación de personas y organizaciones en los procesos de decisión públicas. Para ello existen numerosos mecanismos legislativos y normativos que permiten la concurrencia de los lobbies en las instituciones y organismos públicos. Sin embargo, no todos los lobbies actúan de la misma manera ni con los mismos mecanismos, por ello es necesario establecer procesos de control institucional en sus actuaciones. Fruto de ese pensamiento son los registros de lobbies que existen en numerosos países y organismos internacionales.

En el caso de la Unión Europea existe el Registro de Transparencia que intenta conocer qué grupos de interés participan en los procesos gubernamentales y legislativos. Con un ámbito de aplicación en el Parlamento Europeo y en la Comisión Europea el registro es el mecanismo de control de qué lobbies tiene representación institucional.

Alemania se presenta como el país con mayor presencia de grupos de interés registrados, seguida de Francia, Italia y España que son los países con mayor población de la Unión Europea.

Por lo que respecta a la tipología organizativa, los grupos de interés de asociaciones profesionales son los más numerosos, seguido de las Organizaciones no Gubernamentales.

En el caso de registro sus posibilidades de control efectivos son limitadas ya que no contiene elementos de fiscalización permanentes que conozcan las actuaciones de los grupos de interés.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abellán Honrubia, V. & Vila, B. (1995): *Lecciones de Derecho Comunitario europeo*, (2ª ed.). Ed. Ariel: Barcelona

Dión, L. (1997): *Los grupos y el poder político en los Estados Unidos*, México: Grijalbo.

Ehrlich, S. (1971): *Le pouvoir et les groupes pression. Étude de la structure politique du capitalisme*, Paris: Mouton, 1971.

Finer, S.E (1966). *El imperio anónimo. Un estudio del "Lobby" en Gran Bretaña*, Traducción y estudio previo de Juan Ferrando Badia, Tecnos, Madrid.

García Cotarelo, R. & Paniagua Soto, J. (comp.) (1987): *Introducción a la Ciencia Política*, Madrid: UNED, 1987.

Meynaud, J. (1962): *Los grupos de presión*, Buenos Aires: EUDEBA Editorial.

Meynaud, J. y Sidjanski, D. (1971): *Les groupes de pression dans la Communauté Européenne 1958-1968*, Bruxelles: Institut Sociologie.

Schwartzberg, R.G. (1977): *Sociologie politique*, Paris: Montschrestien.